ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-020-2023

CONTRATO DE OBRA

Señor
MARLON SEBASTIAN BOTON LUNA
CC 1.095.831.305 de Floridablanca.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-020-2023.

Mediante Invitación Pública No. C-MIN-020-2023 de fecha 10/10/2023 se solicitó presentar propuestas para la ejecución del objeto consistente en la ***"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE GUACAMAYAS EN EL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL DE SAN GIL".***

Que el **INSTITUO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL,** realizó los respectivos estudios y documentos previos.

Que el presente contratista se seleccionó por medio del proceso adelantado a través de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA,** identificada con el No. **C-MIN-020-2023.**

Que la oferta del proponente **MARLON SEBASTIAN BOTON LUNA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.831.305 de Floridablanca., resultó ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación No. C-MIN-020-2023**,** tal y como se previó en el informe de evaluación, por lo cual se recomendó a la Ordenadora del gasto que dicha decisión de aceptación fuera para este proponente

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo tanto, dando cumplimiento al numeral 6 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (…)",* en cumplimiento a ello, se procede a realizar la aceptación de la propuesta y su respectiva publicación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"PROCEDIMIENTO* ***PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA****. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)* ***"Numeral 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato." (…).***

De esta manera, por medio de la presente me permito manifestarle que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN G**IL, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por el proponente **MARLON SEBASTIAN BOTON LUNA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.831.305 de Floridablanca.

En tal sentido manifestamos nuestra aceptación y a continuación describimos los elementos de la relación contractual, junto con los ofertados en su propuesta, la cual forma parte integral.

CLÁUSULA 1. OBJETO: ***"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE GUACAMAYAS EN EL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL DE SAN GIL".***

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para poder satisfacer la necesidad el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander, llevará a cabo un contrato de obra, para lo cual, el contratista seleccionado deberá realizar la ejecución del objeto contractual bajo las siguientes condiciones técnicas:

5mt x 3mt x 2mt (LxAxA)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.

1	Desmonte, limpieza y alistamiento de zona de intervención	M2	15
2	Excavación manual (dados) para postes (0.20*0.20*0.40 mts)	m3	12
3	Excavación manual (viga cimiento de 0,20 x 0,15)	m3	0,48
4	Fundida de dados 0,40 * 0,40 * 0,40 mts en concreto de 2500 psi	m3	0,8
5	Fundida de viga en concreto de 2500 psi de 0,20 x 0,10 con 3 varillas 1/2 y fleje en varilla de 3/8 en triangulo)	m3	0,48
6	Relleno con material proveniente de excavación 5,0 * 3,0 * 0,15 mts	m3	2,25
7	Suministro tubo metálico aguas negras tipo pesado 1 1/2 pulgada	Und	5,00
8	Suministro malla eslabonada cal 10 en tramas de 2 pulgadas	Und	2,00
9	Suministro de Angulo de 1 1/8 pulgada	ml	35,00
10	Suministro de Soldadura	kg	4
11	Suministro e instalación de tubo rectangular 3 * 1 1/2 cal 18 para estructura de cubierta	und	5
12	Suministro e instalacion de teja arquitectónica para cubierta en calibre 30 (incluye tornillos con capuchon)	m2	18,4
13	Mano de obra ornamentación	und	1

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales. Las actividades específicas que se requieren por parte del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación.

La obra se deberá ejecutar durante el plazo del contrato, por lo tanto, el contratista deberá tener la capacidad de ejecutar lo requerido por la Entidad, en el plazo establecido y brindando la seguridad adecuada a sus empleados; ya que no existirá vínculo laboral alguno entre éstos y el Instituto

CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio).

Nota: Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato. El Instituto, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias.

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de **TRECE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CINCUENTA PESOS MCTE ($13.038.448,50)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán discriminados de la siguiente manera:

5MT x 3MT x 2MT (LxA xA)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR UNIT	VR. TOTAL

1	Desmonte, limpieza y alistamiento de zona de intervención	M2	15	22.000	330.000
2	Excavación manual (dados) para postes (0.20*0.20*0.40 mts)	m3	12	20.000	240.000
3	Excavacion manual (viga cimiento de 0,20 x 0,15)	m3	0,48	350.000	168.000
4	Fundida de dados 0,40 * 0,40 * 0,40 mts en concreto de 2500 psi	m3	0,8	600.000	480.000
5	Fundida de viga en concreto de 2500 psi de 0,20 x 0,10 con 3 varillas 1/2 y fleje en varilla de 3/8 en triangulo)	m3	0,48	1.200.000	576.000
6	Relleno con material proveniente de excavación 5,0 * 3,0 * 0,15 mts	m3	2,25	75.000	168.750
7	Suministro tubo metálico aguas negras tipo pesado 1 1/2 pulgada	Und	5,00	100.000	500.000
8	Suministro malla eslabonada cal 10 en tramas de 2 pulgadas	Und	2,00	400.000	800.000
9	Suministro Angulo de 1 1/8 pulgada	ml	35,00	48.000	1.680.000
10	Suministro Soldadura	kg	4	32.000	128.000
11	Suministro e instalación de tubo rectangular 3 * 1 1/2 cal 18 para estructura de cubierta	und	5	78.000	390.000
12	Suministro e instalacion de teja arquitectónica para cubierta en calibre 30 (incluye tornillos con capuchon)	m2	18,4	37.900	697.360
13	Mano de obra ornamentación	und	1	3.500.000	3.500.000
		Valor Total Costo Directo			**$ 9.658.110,00**
		Administración		29%	$ 2.800.851,90
		Imprevistos		1%	$ 96.581,10
		Utilidades		5%	$ 482.905,50
		Valor Total Proyecto			**$ 13.038.448,50**

CLAUSULA 5. FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura y Turismo de San Gil pagará al contratista mediante **UN (01) UNICO PAGO** al cumplimiento de las actividades contratadas. Para el pago, deberá el contratista presentar el informe correspondiente con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el supervisor o quien haga sus veces, y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social, pensión y riesgos laborales, el evento contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por la leyes, ordenanzas y acuerdos municipales.

El valor contempla todos los costos y gravámenes, a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 4, articulo 33 de la ley 2069 de 2020, la cual modifica el artículo 12 de la ley 590 de 2000, en cuanto a la facilidad de trámites administrativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el INSTITUTO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del INSTITUTO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO, para que, por conducto de la Tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obras a ejecutar se llevarán a cabo en el municipio de San Gil, en el Parque Natural el Gallineral.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como CONTRATISTA externo de la entidad no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
10. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor
12. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar;
13. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Instituto.
14. Guardar observancia a las medidas y/o protocolos en materia de bioseguridad, relacionados con la prevención del coronavirus COVID-19, que impartan las autoridades municipales, departamentales y/o nacionales.
15. Ejecutar las actividades donde sean convenidas previamente con el contratante.
16. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

17. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
7. Verificar los pagos en los plazos pactados.
8. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 9. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, la cual amparará:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, identificado con NIT. 900301249:3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, identificado con NIT. 900301249:3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, esto es 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, identificado con NIT. 900301249-3.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA 10. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Instituto, a través de la Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.

CLAUSULA 11. INDEMNIDAD:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

CLÁUSULA 12. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de San Gil, Santander.

CLÁUSULA 13. CESIÓN Y SUB CONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

CLAUSULA 14. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta, podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA 15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento en sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 17. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte de la entidad, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

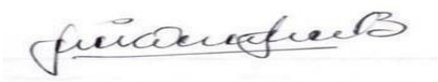
PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

CLAUSULA 18. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integrante de esta aceptación de oferta, los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) invitación pública, c) La oferta presentada por el Contratista, d) las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) certificado de disponibilidad; f) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato de Obra

Para constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, el diecisisite (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023).



LIDA ALEXANDRA FORERO BERNAL
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL

Email: ict@sangil.gov.co
Tel: 7244617
Piso 3-Alcaldía municipal de San Gil.
www.turismosangil.com